

GOBIERNO DE PUERTO RICO

SENADO

20ma Asamblea
Legislativa



1ra Sesión
Ordinaria

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA LUNES, 10 DE FEBRERO DE 2025

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. del S. 24 <i>(Por la señora Barlucea Rodríguez)</i>	ASUNTOS INTERNOS <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvose y en el Título)</i>	Para ordenar a las Comisiones de Vivienda y Bienestar Social y de Gobierno; Gobierno; Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional; y Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva en relación con los procesos para solicitar la verificación de antecedentes penales de la Ley 300-1999, según enmendada, conocida como "Ley de Verificación de Credenciales e Historial Delictivo de Proveedores a Niños, Personas con Impedimentos y Profesionales de la Salud" y los "Comprehensive Back Ground Checks" requeridos por los programas federales y regulado a nivel local por la Ley 224-2015, según enmendada, y; para otros fines.

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. del S. 38 <i>(Por el señor Santiago Rivera)</i>	ASUNTOS INTERNOS <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título)</i>	Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, realizar investigaciones continuas sobre la administración, organización y funcionamiento de los Gobiernos Municipales <u>gobiernos municipales de en</u> Puerto Rico, a los fines de identificar y determinar las medidas administrativas, fiscales y legislativas que sean necesarias recomendar para garantizar y mejorar su funcionamiento.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria



SENADO DE PUERTO RICO

6 de febrero de 2025

Informe sobre la R. del S. 24

2025FEB07PM4:23:00

TRAMITES Y RECORDS SENAD

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 24, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 24 propone realizar una investigación exhaustiva a las Comisiones de Vivienda y Bienestar Social Gobierno; Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional; y Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva en relación con los procesos para solicitar la verificación de antecedentes penales de la Ley 300-1999, según enmendada, conocida como "Ley de Verificación de Credenciales e Historial Delictivo de Proveedores a Niños, Personas con Impedimentos y Profesionales de la Salud" y los "*Comprehensive Back Ground Checks*" requeridos por los programas federales y regulado a nivel local por la Ley 224-2015, según enmendada, y; para otros fines.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por las comisiones de Vivienda y Bienestar Social Gobierno; Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional; y Salud del Senado de Puerto Rico según dispuesto por la R. del S. 24 aprobada el 16 de enero de 2025.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 24, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz

Presidente

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 24

30 de enero de 2025

Presentada por la señora *Barlucea Rodríguez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Vivienda y Bienestar Social ~~y de Gobierno; Gobierno;~~ ~~Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional;~~ ~~y Salud~~ del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva en relación con los procesos para solicitar la verificación de antecedentes penales de la Ley 300-1999, según enmendada, conocida como "Ley de Verificación de Credenciales e Historial Delictivo de Proveedores a Niños, Personas con Impedimentos y Profesionales de la Salud" y los "*Comprehensive Back Ground Checks*" requeridos por los programas federales y regulado a nivel local por la Ley 224-2015, según enmendada, y; para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La verificación de antecedentes penales mediante el uso de huellas dactilares, comúnmente conocida como "*background check*", constituye un mecanismo esencial para garantizar la seguridad y el bienestar de la población, especialmente en contextos de atención a sectores vulnerables como menores de edad, ancianos y personas con impedimentos. Este procedimiento, regulado por la Ley 300-1999, según enmendada, conocida como "Ley de Verificación de Historial Delictivo de Proveedores de Servicios de Cuidado a Niños y a Personas de Edad Avanzada" ~~Ley Núm. 224-2015, según enmendada,~~ autoriza al Departamento de Salud de Puerto Rico a implementar un sistema de

llevado a cabo una evaluación exhaustiva que permita determinar la eficiencia, efectividad y eficacia del sistema, ni el impacto que este tiene en los servicios esenciales brindados a las poblaciones más vulnerables. Es necesario analizar el proceso y la capacidad del sistema actual, que involucra múltiples actores, incluyendo el Departamento de Salud, el Departamento de Justicia y la Policía de Puerto Rico. Los señalamientos sobre cuellos de botella y demoras significativas en la obtención de certificaciones afectan directamente la contratación de personal en instituciones educativas, centros de cuidado y servicios de salud, ~~comprometiendo~~ .Esto compromete la disponibilidad de profesionales capacitados y el acceso a servicios, ~~el acceso a los servicios~~ y poniendo en riesgo el cumplimiento con regulaciones federales que a su vez podrían causar la pérdida de fondos en un futuro cercano.

Asimismo, el costo del proceso representa una carga significativa para los solicitantes, especialmente para aquellos que buscan empleo ~~en~~ y pertenecen a sectores de bajos ingresos. No se tiene claridad sobre si los costos operacionales del sistema son sostenibles o si pudieran optimizarse en comparación con modelos de otras jurisdicciones. Esto se suma a la necesidad de evaluar la eficiencia del sistema, es decir, si se logran resultados con el menor uso posible de recursos; su efectividad, entendida como el cumplimiento de sus objetivos; y su eficacia, relacionada con el logro de resultados en el tiempo estipulado. La intervención de múltiples entidades gubernamentales y proveedores de tecnología añade complejidad al proceso, lo que podría generar redundancias, mayores costos y retrasos innecesarios.

Además, se debe considerar el impacto que estos problemas tienen en los servicios esenciales que dependen de personal debidamente evaluado y certificado. Las demoras e ineficiencias pueden comprometer la calidad de los servicios brindados a menores, ancianos y personas con impedimentos, dejando a estas poblaciones en situación de mayor vulnerabilidad. Por tanto, es imprescindible realizar una investigación integral que analice todos los aspectos del proceso de verificación de antecedentes mediante huellas dactilares, incluyendo la evaluación de la infraestructura tecnológica, los costos



asociados para los solicitantes y las agencias gubernamentales, y la coordinación entre las entidades involucradas. También es crucial medir el impacto directo de estas demoras en la prestación de servicios esenciales y proponer las mejores prácticas que optimicen el sistema. Una investigación de este tipo permitirá asegurar que el sistema cumple con su propósito de manera eficiente y efectiva, garantizando la protección de los sectores más vulnerables y el uso adecuado de los recursos públicos.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Vivienda y Bienestar Social y de
2 ~~Gobierno; Gobierno; Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con~~
3 ~~Diversidad Funcional; y Salud~~ del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación
4 exhaustiva sobre la implementación de la Ley 300-1999 ~~y la Ley 224-2015~~, según
5 enmendada ~~enmendadas~~. La investigación debe arrojar luz sobre la operación, sus
6 mecanismos, costos para los ciudadanos solicitantes, costos para las entidades públicas,
7 listas de espera, capacidad del sistema, ente privado. No se limitará en revisar el
8 impacto en la regulación de programas locales y federales.

9 ~~Sección 2. Como parte de esta investigación, la Comisión deberá:~~

10 ~~a. Indagar sobre la tecnología actual utilizada para la recolección y procesamiento~~
11 ~~de huellas dactilares y si esta es suficiente para manejar la demanda de~~
12 ~~solicitudes de verificación de antecedentes penales.~~

13 ~~b. Investigar si existen etapas en el proceso de verificación que generan retrasos~~
14 ~~significativos y afectan la rapidez de la emisión de certificaciones.~~

15 ~~c. Investigar la falta de coordinación entre las agencias involucradas y si contribuye~~
16 ~~a la ineficiencia del sistema.~~

- 1 ~~d. Solicitar un informe a las agencias responsables del sistema para conocer la~~
2 ~~capacidad operativa y si gozan del personal suficiente para manejar el volumen~~
3 ~~de solicitudes de manera eficiente.~~
- 4 ~~e. Solicitar un informe detallado sobre los costos del proceso de verificación y si es~~
5 ~~elevado para los solicitantes y representa una carga económica significativa,~~
6 ~~especialmente para los sectores de bajos ingresos.~~
- 7 ~~f. Solicitar un informe detallado sobre los programas que operan en Puerto Rico~~
8 ~~que requieren este tipo de verificación ya sea por solicitud estatal y/o federal, en~~
9 ~~esa misma dirección se realizará una comparativa de la regulación buscando~~
10 ~~eficiencia procesal.~~
- 11 ~~g. Solicitar un informe al Departamento de la Familia y sus Administraciones del~~
12 ~~impacto de esta regulación en sus servicios, programas y fondos.~~
- 13 ~~h. Solicitar un informe al Departamento de Salud del impacto de esta regulación en~~
14 ~~sus servicios, programas y fondos.~~
- 15 ~~i. Solicitar un informe al Departamento de Salud, sobre la capacidad de personas~~
16 ~~que sirven mensualmente y su capacidad para atenderles en distintas zonas de~~
17 ~~Puerto Rico.~~
- 18 ~~j. Solicitar información a asociaciones, entidades, organizaciones y municipios que~~
19 ~~se les requiere este tipo de proceso como condición para recibir fondos y/o~~
20 ~~ofrecer servicios.~~



1 ~~k. Solicitar un informe sobre los procedimientos para seleccionar al proveedor~~
2 ~~privado, sus costos comparados con otros proveedores y cómo se distribuyen los~~
3 ~~fondos recaudados.~~

4 1. ~~Solicitar un informe sobre la vigencia de estas huellas según la ley estatal en~~
5 ~~comparación con la regulación y la ley federal.~~

6 Sección 2 ~~3~~.- Las Comisiones de Vivienda y Bienestar Social y de Gobierno; ~~Gobierno;~~
7 ~~Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional;~~ y
8 ~~Salud~~ del Senado de Puerto Rico, podrán celebrar vistas públicas y requerir la
9 comparecencia de funcionarios y testigos; requerir información, documentos y realizar
10 inspecciones oculares con el fin de recopilar información precisa y actualizada; y
11 cumplir con el mandato de esta Resolución ~~de conformidad con el Artículo 31 del~~
12 ~~Código Político de Puerto Rico de 1902, según enmendado.~~

13 Sección 3.- ~~4~~.- Las Comisiones de Vivienda y Bienestar Social y de Gobierno;
14 ~~Gobierno; Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad~~
15 ~~Funcional; y Salud~~ del Senado de Puerto Rico, ~~deberá~~ deberán rendir un informe
16 detallado con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones al Pleno del Senado dentro
17 de un término de ~~noventa (90)~~ ciento ochenta (180) días a partir de la aprobación de esta
18 Resolución.

19 Sección 4 ~~5~~.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
20 aprobación.



ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO
6 de febrero de 2025
Informe sobre la R. del S. 38

2025FEB07 07:23:22
TRAMITES Y RECORDS SEN

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 38, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 38 propone realizar investigaciones continuas sobre la administración, organización y funcionamiento de los Gobiernos Municipales en Puerto Rico, a los fines de identificar y determinar las medidas administrativas, fiscales y legislativas que sean necesarias recomendar para garantizar y mejorar su funcionamiento.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico según dispuesto por la R. del S. 15 aprobada el 16 de enero de 2025.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 38, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
~~ESTADO LIBRE ASOCIADO~~ GOBIERNO DE PUERTO
RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 38

5 de febrero de 2025

Presentada por el señor *Santiago Rivera*

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, realizar investigaciones continuas sobre la administración, organización y funcionamiento de los ~~Gobiernos Municipales~~ gobiernos municipales de en Puerto Rico, a los fines de identificar y determinar las medidas administrativas, fiscales y legislativas que sean necesarias recomendar para garantizar y mejorar su funcionamiento.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su ~~Artículo IV~~ Artículo VI, Sección 1, dispone que: "La Asamblea Legislativa tendrá facultad para crear, suprimir, consolidar y reorganizar municipios, modificar sus límites territoriales y determinar lo relativo a su régimen y función; y podrá autorizarlos, además, a desarrollar programas de bienestar general y a crear aquellos organismos que fueren necesarios a tal fin..." (Énfasis provisto)

Conforme al mandato Constitucional, para este Senado es imperativo indagar y conocer ~~de cerca~~ la realidad administrativa, fiscal y operacional que enfrentan los ~~Gobiernos Municipales~~ gobiernos municipales. Esto a los fines de contribuir ~~mediante el~~

α

al diseño de políticas ~~a una~~ que inspiren una sana y eficiente administración municipal. Este ejercicio cobra mayor relevancia en momentos donde la eliminación del Fondo de Equiparación podría recrudecer las consecuencias fiscales y operacionales sobre los ayuntamientos.

Por todo lo cual, el Senado de Puerto Rico reafirma su compromiso en la búsqueda de alternativas que aseguren la continuidad de servicios directos provistos desde los municipios a la ciudadanía. ~~enmarcado este~~ Enmarcando este esfuerzo en que dicho resultado propenda hacia una administración responsable y de excelencia.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto
2 Rico, en adelante "Comisión", realizar investigaciones continuas sobre la
3 administración, organización y funcionamiento de los ~~Gobiernos Municipales en~~
4 gobiernos municipales de Puerto Rico, conforme a la jurisdicción establecida mediante la
5 Resolución del Senado 15, aprobada el 16 de enero de 2025, a los fines de identificar y
6 determinar medidas administrativas, fiscales y legislativas que sean necesarias
7 recomendar para mejorar el funcionamiento administrativo y fiscal de los municipios.

8 Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y
9 testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a
10 los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución. ~~de conformidad con el~~
11 ~~Artículo 31 del Código Político de 1902.~~

12 Sección 3.- La Comisión rendirá informes parciales con sus hallazgos,
13 conclusiones y recomendaciones durante el término de la Vigésima Asamblea
14 Legislativa.

- 1 **Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su**
- 2 **aprobación.**

